

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1143.

01/12/98

HORA 11.30hs.

FIRMA D.

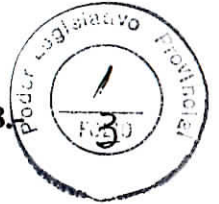
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

1º - 12 - 98

MESA DE ENTRADA

Nº 026 Hs. 14 FIRMA [Firma]

USHUAIA, 1 de Diciembre de 1998.



1-12-98

HORA 14

FIRMA [Firma]

PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña.- MARCELA OYARZUN.-
S / D.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con el objeto de solicitarle un pronto tratamiento del proyecto de ley que adjuntamos y proponemos con un grupo de vecinos de la Provincia de Tierra del Fuego.

La presente necesidad del tratamiento de este proyecto de Ley, se debe a los graves problemas económicos que acucian en forma indiscriminada a la sociedad toda de nuestra Provincia y que en lo particular a quienes menos tienen, mas los castiga económicamente.

Los Servicios que se tratan de rever son de suma importancia para la subsistencia de la sociedad, teniendo en cuenta que en nuestra provincia no se puede vivir sin Gas, ni Luz, ni Agua.

Crecen los desocupados, crecen las faltas de pago, se incrementan las deudas refinanciadas, en definitiva se conglomeran situaciones difícil de controlar tanto económica como socialmente.

Atento a todos estos inconvenientes es que creemos en la necesidad del tratamiento del problema por parte de los Legisladores Provinciales, a los efectos de darle al Pueblo de Tierra del Fuego algún tipo de solución.

Creemos como Vecinos , que donde hay una necesidad existe un derecho por ello es que recurrimos al proyecto de Ley para que de algún modo se le brinde al Pueblo necesitado, lo que el Pueblo necesitado deja día a día por su provincia.

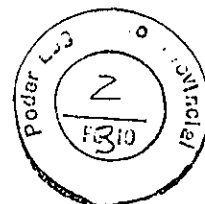
Por lo expuesto y creyendo en su buena voluntad por la Provincia es que esperamos se trate el proyecto y la problemática con la seriedad del caso, sin mas y a la espera de una respuesta favorable me despido de Ud, muy atentamente.-

[Firma]

JUAN F IRIARTE
DNI Nº 11.034.244.-
ALEM 4595.-

Por disposición del Sr. Vicepresidente 2º A/C de la Presidencia se gira a la Secretaría Legislativa a los efectos q' concuerden. Ush. 1/12/98.

LEY DE EMERGENCIA SOCIAL



Art.1.- Declarase en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la emergencia ocupacional y laboral, por un plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art.2.- Crease la comisión ad-honorem de análisis de la situación laboral y productiva, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la situación laboral y productiva de la Provincia.
- b) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre las posibles soluciones a los problemas laborales y sociales que se planteen en todo el ámbito de la Provincia.
- c) Promover la solución integral al problema del empleo, haciendo priorizar la atención hacia el núcleo familiar más necesitado.
- d) Promover iniciativas tendientes a garantizar los derechos consagrados en la Constitución Provincial referidos al niño y la familia.
- e) Activar mecanismos de solidaridad social entre los sectores intervinientes, pudiendo a tales efectos convocar a las fuerzas vivas y organismos no gubernamentales.
- f) Proponer toda clase de políticas, medidas o principios que se ajusten a los objetivos que establece la presente ley.

Art.3.- La comisión referida en el art.2 estará integrada por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Un (1) Legislador por cada partido político integrante de la Legislatura.
- c) Un (1) representante por cada delegación de la Confederación del Trabajo (C.G.T.) y la Confederación de Trabajadores Argentinos (C.T.A.).
- d) Un (1) representante de la Unión Industrial Fueguina.

Art.4.- Mientras dure el estado de emergencia declarado por la presente ley, queda prohibido el corte por falta de pago de servicios esenciales y se condonarán las deudas que se mantengan con las empresas proveedoras de tales servicios.



Art.5.- En todos los casos precedentes en el Art.4, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se constituirá como agente intermediario a los fines de pago y refinanciamiento, sea ante ente público o privado.

Art.6.- Invitare a los Municipios, Comunas y Consejo Deliberante de la provincia a implementar una norma que posibilite acordar una refinanciación de la deuda Municipal por impuestos inmobiliarios y tasas por Servicios Públicos.

Art.7.- Crease el fondo permanente de apoyo a los trabajadores desocupados de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art.8.- Los aportes del fondo creado por el artículo precedente se obtendrá de gravar el consumo de energía eléctrica y agua corriente de la siguiente manera:

- a) Consumo residencial de energía eléctrica, 0.036 pesos x Kw.
- b) Consumo comercial e industrial de energía eléctrica, 0.04 pesos x Kw.
- c) Consumo residencial de agua corriente, pesos dos (\$2) por mes calendario.
- d) Consumo comercial e industrial de agua corriente, pesos cuatro (\$4) por mes calendario.

Art.9.- Los valores del Art.8 se actualizarán en forma proporcional al incremento de los mismos.

Art.10.- Los importes resultantes serán depositados mensualmente por los organismos y/o empresas que presten los servicios de electricidad y provisión de agua corriente, que actuarán como agentes de retención mediante depósito directo en las cuentas corrientes del Banco Provincia de Tierra del Fuego, que el Ministerio de Gobierno, trabajo y Justicia habilitará a tal efecto en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin, dentro de los quince (15) días posteriores al cobro de los servicios.

Art.11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.